



## **MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y CLUB DEPORTIVO JUVENTUD GALVARINO**

En Viña del Mar, a 07 de febrero de 2019, entre la Dirección Regional de Valparaíso de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, cédula nacional de identidad N° 15.079.727-6, ambos con domicilio en calle Limache N°3405, oficina N°41, comuna de Viña del Mar, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Club Deportivo Juventud Galvarino, RUT N° 71.736.500-3, representada legalmente por don Enrique Olivares Robles, cédula nacional de identidad N° 4.069.322-K, en adelante "la entidad colaboradora", ambos con domicilio en calle General Vidaurre N° 113, cerro Playa Ancha de la comuna de Valparaíso, ciudad de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de enero del año 2019, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano y el Club Deportivo Juventud Galvarino, representado legalmente por don Enrique Olivares Robles, suscribieron convenio de transferencia de recursos que fue aprobado por Resolución Exenta N°68 de fecha 31 de enero de 2019, para la ejecución de la modalidad piloto "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes del centro de reparación especializada de administración directa de SENAME año 2019*".

Que, con fecha 04 de febrero del año 2019, JUNAEB modificó el convenio suscrito con la entidad colaboradora Deportivo Juventud Galvarino, a través de Resolución Exenta N°83 de fecha 05 de febrero del año 2019.

Que, siendo la modalidad "*Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME*" un piloto, se pudo constatar al cierre del campamento daños materiales al inmueble.

Que, el día 07 de febrero de 2019, el encargado de la Unidad de Salud del Estudiante, don Víctor Orellana Tejeda, junto al encargado del proyecto don Boris Segovia Vásquez y el constructor don Rene Olgún Mena, revisaron cada uno de los daños ocasionados a la propiedad, este último emitió un presupuesto de reparaciones por un monto total de \$818.193 (ochocientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesos).

Que, el monto señalado fue informado por el Director Regional (S) don Marcelo Figueroa Venenciano, mediante correo de fecha 07 de febrero de 2019, a don Eduardo Peñaloza Acevedo, Jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional, con el finalidad de obtener la aprobación de la Dirección Nacional y ser incorporado al presupuesto de ejecución del programa.

Que, atendida la gravedad de los daños que fueron ocasionados en el pilotaje modalidad "Campamentos Recreativos Escolares para niños, niñas y adolescentes de Centros de Reparación Especializada de administración directa de SENAME", JUNAEB debe incorporar los gastos excepcionales ocasionados.

## **SEGUNDO: MODIFICACIONES ORIENTACIONES ADMINISTRATIVAS.**

**I.- Que, según lo establecido en la cláusula tercera "De las modificaciones", se modifica la cláusula octava denominada "Transferencia de los Recursos" en el tenor que a continuación se señala:**

### **La cláusula octava dice:**

*JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.*

*JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$8.500.000.- (ocho millones quinientos mil pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.*

#### **8.1. Costo por niño, niña o adolescente.**

*El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 9 días totales considerando los viajes de ida y regreso.*

*Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por un número de 40 usuarios, según lo informado por SENAME.*

<b>Turnos</b>	<b>Cobertura por Turno</b>	<b>Costo Diario por usuario</b>
1	40	23.611.-

*La cobertura señalada será la base de cálculo para pago a todo evento, ya que entidad ejecutora no tiene ninguna atribución para gestionar la asistencia de usuarios del SENAME.*

*El porcentaje de asistencia para efectos del análisis del programa piloto por parte de JUNAEB y SENAME se considerará, en función de:*

- *La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.*
- *Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).*

*El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia" de las orientaciones administrativas.*

**La cláusula octava debe decir:**

*JUNAEB transferirá los recursos del convenio en una cuota, la que equivaldrá al 100% del valor del proyecto, el cual contemplarán gastos de los ítems de operaciones y personal.*

*JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora Club Deportivo Juventud Galvarino, la cantidad de \$9.318.193.- (nueve millones trescientos dieciocho mil ciento noventa y tres pesos), recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización, una vez que el convenio se encuentre aprobado administrativamente y la entidad colaboradora haya efectuado la entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.*

**8.1. Costo por niño, niña o adolescente.**

*El campamento se estructura mediante la implementación de un turno de 9 días totales considerando los viajes de ida y regreso.*

*Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por un número de 40 usuarios, según lo informado por SENAME.*

<i>Turnos</i>	<i>Cobertura por Turno</i>	<i>Costo Diario por usuario</i>
<i>1</i>	<i>40</i>	<i>25.883.-</i>

*La cobertura señalada será la base de cálculo para pago a todo evento, ya que entidad ejecutora no tiene ninguna atribución para gestionar la asistencia de usuarios del SENAME.*

*El porcentaje de asistencia para efectos del análisis del programa piloto por parte de JUNAEB y SENAME se considerará, en función de:*

- La nómina de usuarios del campamento reportado por SENAME.*
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23).*

*El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 7.3 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia" de las orientaciones administrativas.*

### TERCERO: DEL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES

El presente instrumento se entiende parte integrante del Convenio que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el convenio que por el presente acto e instrumento se modifica.

### CUARTO: PERSONERÍAS

La personería de don Marcelo Figueroa Venenciano, Director de la Dirección Regional de Valparaíso (S) para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución RA N° 173/45/2019 de fecha 23 de enero de 2019.

La personería de don Enrique Olivares Robles, para comparecer en representación del Club Deportivo Juventud Galvarino, consta en certificado de Directorio emitido por la Secretaria Municipal, de la Municipalidad de Valparaíso, doña Mariella Valdés Avila.

### QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos ejemplares en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad ejecutora.

Para constancia firman: Marcelo Figueroa Venenciano Director Regional (S) de JUNAEB y Enrique Olivares Robles, para comparecer en representación del Club Deportivo Juventud Galvarino.



**Marcelo Figueroa Venenciano**

Director Regional (S)

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas



**Enrique Olivares Robles**

Representante legal.

Club Deportivo Juventud Galvarino  
Club Deportivo Juventud Galvarino  
Per. Jurídica N° 395  
Fundado 20-11-1940  
Valparaíso

MFV/CER/cer